



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

EDICTO EMPLAZATORIO

Proceso: Declaratoria y existencia de unión marital de hecho
Radicado No. 2020 – 00093 - 00
Demandante: Carlos Fernando Rojas Mijares
Demandados: Diana Maria Rojas Figueredo; Luna Valentina Rojas Figueredo y herederos indeterminados de la señora **LUZ DARY FIGUEREDO COLMENARES.**

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ DARY FIGUEREDO COLMENARES

Auto a Notificar: **NOVIEMBRE 5 DE 2020.**

Para los efectos indicados en el artículo 293, en concordancia con el art. 108 del C.G.P, y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020: se expide el presente edicto, hoy quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).


JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO



42

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto
SE EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR. Ubicado en la KR 3 D 98 F 17 SUR de Bogotá D.C., Dirección Catastral, identificado con número de matrícula Inmobiliaria 50 S-40035466 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur Las personas emplazadas pueden notificarse virtualmente al correo electrónico del juzgado: correo: cmp102bt@cendj.ramajudicial.gov.co		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JOSE HUMBERTO TOVAR QUINTERO	RUFINO JUVA VARGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019
JORGE ALBERTO REVOLLO ZARZA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEREDEROS, MONICA, VICENTE Y PERFECTA ZARZA WILCHES		SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE IRENE WILCHES VIUDA DE ZARZA fallecida el día Enero 17 de 1991 en San Onofre (Sucre)	ESTEBAN GUILLERMO ZARZA WILCHES, RAMIRO ZARZA WILCHES E HILARIA HORTENCIA ZARZA DE BLANCO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEREDEROS, MONICA, VICENTE Y PERFECTA ZARZA WILCHES Y PERSONAS INDETERMINADAS	ABRIL 6 DE 2021
LUIS MARIA GUERRERO		MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2o DEL ARTÍCULO 97 DE C.C. Y ARTÍCULO 583-2 EN CONCORDANCIA CON EL ART 584 C.G.P.	MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE LEON C.C. 41.491.527 de Bogotá En su calidad de hija del presunto desaparecido	PRESUNTO DESAPARECIDO: LUIS MARIA GUERRERO	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020 MIL VEINTE (2020)
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ DARY FIGUEROLO COLMENARES para los efectos indicados en el artículo 293, en concordancia con el art 108 del C.G.P. y el art 10 del Decreto 806 de 2020, se expide el presente edicto hoy quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)		DECLARATORIA Y EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	CARLOS FERNANDO ROJAS MIJARES	DIANA MARIA ROJAS FIGUEROLO LUNA VALENTINA ROJAS FIGUEROLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ DARY FIGUEROLO COLMENARES	AUTO A NOTIFICAR NOVIEMBRE 5 DE 2020
EDNA ISADORA NOVDA GUERRERO, ERIKA NOVDA GUERRERO Y CLAUDIA BEATRIZ NOVDA BUITRAGO EN SU CONDICIÓN DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE, SEÑOR LUIS EDUARDO NOVDA RODRÍGUEZ. ARTÍCULO 490 DEL C.G.P.		SUCESIÓN	CAUSANTE: LUIS EDUARDO NOVDA RODRIGUEZ		FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 16 OCTUBRE DEL 2019 AUTO ORDENA EMPLAZAR 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Se les notifica la apertura del proceso de sucesión conforme lo establece el artículo 490 del Código General del Proceso indicándoles que al momento de hacerse parte en el presente proceso deberán acreditar en debida forma su parentesco con el causante e indicar si aceptan o renuncian la herencia
EDUARDO CERTUCHE REYES ARTICULO 108 DEL C.G.P.		DIVORCIO ARTICULO 293 DEL C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 10 DEL DECRETO 806 DEL 2020	FLOR ANGELA CAMACHO VANEGAS	EDUARDO CERTUCHE REYES	AUTO ADMISORIO 15 DE OCTUBRE DEL 2020
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMON ELIAS CASTRO ALZATE ARTICULO 193 C.P.C.		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - VERBAL SUMARIO	HUMBERTO ALFONSO MONROY FAJARDO Y CLARA ISABEL MONROY FAJARDO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAMON ELIAS CASTRO ALZATE	FECHA DEL AUTO: CUATRO (04) DE MARZO DE 2021
A: MARIA DEL CARMEN UMBARILA DE GARZON Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION. ARTICULO 108 C.G.P.		SUCESION	VICENTA UMBARILA DE SEGURA, ROSA MARIA UMBARILA GARZON, FLOR MARINA UMBARILA PINZON, JOSE HUMBERTO GARZON	MARIA DEL CARMEN UMBARILA DE GARZON Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION	AUTO ADMISORIO: 25 DE FEBRERO DE 2021
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO ALFONSO MARIN ROJAS. ARTICULO 108 C.G.P.		SUCESION INTESTADA	MYRIAM ESPERANZA MARIN ROJAS	LOS CAUSANTES JOSE EFRAIN MARIN MEDINA Y MARIA DOLORES ROJAS	AUTO ADMISORIO: 03 DE FEBRERO DE 2017
COMERCIALIZADORA BERDI LTDA. – EN LIQUIDACIÓN ARTICULO 108 C.G.P.		DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE	GLORIA STELLA CAÑAS	COMERCIALIZADORA BERDI LTDA. – EN LIQUIDACION, JOSE ALBERTO ROJAS ROBLES (EN CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2019. AUTO QUE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2020. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO DETERMINADO EN FECHA SEIS (06) DE ABRIL DE 2021
ALBEIRO MEZA LEAL, en concordancia con el Art. 29 del CPT y Art. 293 del CGP ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO LABORAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.	ALBEIRO MEZA LEAL	MANDAMIENTO DE PAGO 07 DE JUNIO DE 2019
HECTOR EDUARDO SUA DUARTE, en concordancia con el Art. 29 del CPT y Art. 293 del CGP ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO LABORAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.	HECTOR EDUARDO SUA DUARTE	MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE ENERO DE 2019
Emplázese a los herederos indeterminados del señor JHON FREDY YOPASA REYES (O.E.P.D), quien en vida se identificó con la	80.725.195 de Bogotá D.C.	DEMANDA DE FILIACIÓN.	EMILY GABRIELA CUEVAS representada legalmente por su progenitora LEIDY PAOLA CUEVAS	JHON ALEXANDER YOPASA QUIÑÓNEZ, en su calidad de heredero determinado del causante JHON FREDY YOPASA REYES (q.e.p.d.) y contra los herederos indeterminados del causante	AUTO ADMISORIO: 17 DE FEBRERO DE 2021 notificado en el Estado de...



EMPLAZATORIOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL RÍO NEGRO EN LIQUIDACION

NIT 800151510-4

Ordenanza 24 de noviembre 28 del 2020 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Pacho Cundinamarca 9 de abril de 2021

ASOCIACION DE LOS MUNICIPIOS DEL RIONEGRO EN LIQUIDACION

Según lo establecido en la Ley 1105 de 2006 en su artículo 23.

EMPLAZA

A quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad, para los fines de su revocación y cancelación, a fin que se presenten en la CRA 13 # 7ª-00 Barrio Kennedy en el municipio de Pacho Cundinamarca, indicando el motivo de su reclamación y la prueba en que se fundamenta.

El término para presentar las reclamaciones será de 10 días y se advierte que una vez vencido este, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación.

Identifíquese según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1105 de 2006. Para mayor información se pueden comunicar al número celular 3212217236 o al correo electrónico asorrionegro@gmail.com

Juan Carlos Pérez Gómez

Director Ejecutivo

Asociación de Municipios de Rio Negro E.L

CARRERA 13 N° 7A-00 CENTRO DE BOGOTÓ PACHO CUND -

Tel: 321 2217236 - asorrionegro2021@gmail.com

*P5-1-18

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ De conformidad con el Art. 108 Y 293 del C.G.P EMPLAZA que mediante auto de fecha 5 abril de 2019, admite demanda con radicado No. 2019-00325 y ordena emplazar por Edicto a la desaparecida Adelfa Rosa Giovanni Guerrero, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 10.340.900 y/o a quienes tengan noticias de ella, cuyo último domicilio fue la Ciudad de Bogotá, para que las comuniquen al Juzgado en los términos del Numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. Mediante auto de 22 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige auto de 15 de abril de 2019, en el sentido de declarar que la demanda que allí se admite es promovida por LUIS ENRIQUE GIOVANNI, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.370.218, para declarar la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de su progenitor ADÉLFA ROSA GIOVANNI y no como en forma equivocada se indicó en el referido auto

*R1-2-18

FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL

identificado con Nit. 830134115-5. HACE SABER: Que, conforme a las facultades legales, al Acta de Junta Directiva No. 251 de fecha 19 de febrero de 2021 y los artículos 20 y 21 del estatuto de FEASSEC; se hace saber a los herederos conyugue, y/o compañero (a) permanente determinados e indeterminados del causante JESÚS MARÍA GRISALES GRISALES, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.353.615 y falleció el 30 de diciembre de 2020, que se procederá a realizar el cruce de ahorros y aportes con las obligaciones monetarias contraídas; que como deudor principal o codeudor, el mencionado causante, tenía con FEASSEC al momento de su deceso. Lo cual se realizará dentro de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto. A quienes crean tener algún derecho de objeción en este proceder, se dé un tiempo de 5 días para allegar al fondo dicha objeción y proceder de conformidad a publicarse la anterior decisión en un periódico de amplia circulación, bien sea (El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La Republica), así mismo en radio. Para constancia permanezca el presente comunicado en las instalaciones del Fondo, dentro del término de quince días hábiles. Fecha de fijación: 13/04/2021 fecha de desfijación: 04/05/2021 Atentamente MERCEDES ARDILA TRUJILLO

C.C. No 26.470.117 de Tesalia (Huila), Representante Legal del FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA "FEASSEC" Bogotá D.C. Colombia

*R1-4-18

PUBLICACION DOMINGO EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE

ARTÍCULO 318 DEL C. P.C. ARTICULO 108 DEL C.G.P. X

4. Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal, el que se sujeta a lo previsto en el artículo 490 ibidem, concordante con 10° del Decreto 806 del 2020, que modificó el 108 del Código General del Proceso, esto es, incluyéndola en el Registro Nacional del Personas emplazadas, con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita.

NATURALEZA DEL PROCESO: proceso de sucesión intestada de la causante EMILIA VARUN

Se reconoce interés a los señores ELVIA SANCHEZ VÁRON, LUZ MARY BARON, DORA VARON, ALVARO BARON, JOSE HUBER VARON Y MARIA FARIDE VARON en calidad de hermanos maternos de la Causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de Inventario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION Correo electrónico: flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUMERO DE PROCESO: REF. N° 2020-0600

FECHA DE AUTO ADMISORIO Bogotá D.C. Marzo cuatro (04) del dos mil veintiuno (2021)

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO:

A COLOMBIANA DE SALUD S.A., a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, en calidad de demandada, para que en el término de quince (15) días, se presenten a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderada a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda dentro del proceso No. 2019-00107-00 que adelanta el NELCY RIVEROS LEON en contra de COLOMBIANA DE SALUD S.A.. Se advierte a la emplazada que si dentro de dicho término no comparece, el proceso continuará con el Curador Ad-Litem que para tal efecto se le designó hasta su terminación de conformidad con el Art 108 del C.G.P. Para los efectos del Art 108 del C.G.P.se expide el presente edicto, para la publicación que se hará por solo una vez en radio que será en una emisora de alta sintonía en la región, en las horas comprendidas entre las 6 AM y las 11 PM, o en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo, como son el Tiempo, La República o El Siglo, hoy---a las 8 AM RICARDO NOSSA HURTADO

Secretario

*S5-1-18

NOTARIAS

EDICTO

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA PALMA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en una emisora en el trámite notarial de Liquidación de Sucesión del causante ALBERTO OLAYA REATAVIZCA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 303,900 de La Palma, fallecido en la ciudad de Bogotá, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite notarial en esta Notaría, mediante Acta número cero siete (07) de fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

EL NOTARIO

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES

Notario Único del Circulo de La Palma Cundinamarca.

HAY UN SELLO

*H1-1-18

EDICTO

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA PALMA

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en una emisora en el trámite notarial de Liquidación de Sucesión de la causante MARIA DEL CARMEN PATIÑO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20696409 de La Palma, fallecida en la ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Aceptado el trámite notarial en esta Notaría, mediante Acta número cero ocho (08) de fecha nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

EL NOTARIO

JUAN BAUTISTA TOBO PUNTES

Notario Único del círculo de La Palma Cundinamarca.

HAY UN SELLO

*H1-2-18

NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

Nit: 19.383.901-3

EDICTO No. 058

LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada del causante JOSE DEL CARMEN SOCHE, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 17.189.680 de Bogotá, y quien falleciera el dos (02) de enero de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Zipaquirá, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá.

Aceptado el trámite notarial mediante Acta No. 028 fecha 30 de Marzo de 2021 se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, tam-

bién de esta capital y a lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988; además, su fijación en esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

Y en cumplimiento de lo que se fija el presente Edicto en el periódico de la Notaría hoy treinta y tres (33) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las ocho (8:00 a.m.)

JENNIFER PAOLA ARIAS NOTARIA CINCUENTA Y DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

FECHA DE DESFIJACION: 04/05/2021 ART 324 DEL C.G.P. HABILES: -

HAY UN SELLO

NOTARÍA 01

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YOPÁ

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite Notarial de Sucesión Intestada

INV

Que mediante Acta de fecha 7 de abril de 2021, se ordena la LIQUIDACIÓN, ascor la señora SANDRA IDIARRAINA, colombiana, con domicilio de ciudadanía número 10.340.900, legales a que han sido

Lo anterior para lo que se cita el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil

"Se informa que mediante resolución No. 15 del 2021, se ordena la liquidación contra TRANSFERENCIA LOGÍSTICA S.A.S. radicado No. 19.387.273, GABRIEL JOHAN PÉREZ, radicado No. C.C. 9.270.669, en consecuencia en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la subasta de muebles que adepta

A través de dicho pliego de cargos contra LUZ MARINA JIMENEZ JAS C.C. 51.667.237, 1.014.197.530 y GABRIEL ROBERTO JIMENEZ, presuntamente haber incurrido en el artículo 16 del artículo 4 del Decreto 1340 de 2009, de ejecución o tolerado el embargo de bienes muebles que No. 15568 de 2021

Mediante la Resolución 15 del 2021, se ordena la liquidación contra TRANSFERENCIA LOGÍSTICA S.A.S. radicado No. 19.387.273, GABRIEL JOHAN PÉREZ, radicado No. C.C. 9.270.669, en consecuencia en el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la subasta de muebles que adepta

Respecto de este pliego de cargos radicado No. 1.014.197.530, GABRIEL JOHAN PÉREZ, radicado No. C.C. 9.270.669, en consecuencia en el numeral 16 del artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, se ordena la subasta de bienes muebles que adepta

EDICTO

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTROS "COOPERAGRO E. C." DOMICILIADO EN BOGOTÁ D. C., EN LA EN LA CALLE 97A No 51 - 29 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, HACE SABER QUE EL SEÑOR JOSE BOLAÑOS FALLECIO EN LA CIUDAD NEIVA (HUILA), EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2021 Y A RECLAMAR SUS APORTES Y AUXILIOS SE HAN PRESENTADO CLAUDIA BOLAÑOS SERNA, MILENA BOLAÑOS SERNA, LUZ MIRYAM BOLAÑOS SERNA Y LEIDY LORENA BOLAÑOS SERNA QUIENES CREAN TENER IGUAL DERECHO O MEJOR OPCION QUE LOS RECLAMANTES CITADOS, DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCION MENCIONADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA PUBLICACION CON EL FIN DE ACREDITAR SU DERECHO.

SEGUNDO AVISO

Se informa que el señor RICARDO CHICA ROA, C.C. # 79.530.126, falleció

Resolución No. 15 del 2021